BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2026
Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXL - Nº 154
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 131 Pag. 1
Resolución N° 1190 - Letra:D Pag. 2
Resolución N° 1199 - Letra:D Pag. 2

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE
Resolución N° 4 Pag. 3

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 368 Pag. 3
Resolución N° 369 Pag. 4
Resolución N° 370 Pag. 4

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Acuerdo N° 54 Pag. 5
Acuerdo N° 57 Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 131

Córdoba, 4 de agosto de 2026.-

VISTO: La Resolución Ministerial N° 340/2025 que establece el "Marco Regulatorio General para la validación y certificación de Acciones de Formación Específica" y la creación de la "Certificación de Saberes y Competencias para la Vida y el Trabajo";

Y CONSIDERANDO:

Que es prioridad de este Ministerio fortalecer los vínculos con organizaciones de la sociedad civil e Instituciones Educativas dependientes de este Ministerio de Educación, que promueven la articulación entre el sistema educativo y el mundo del trabajo.

Que la propuesta formativa denominada "Introducción a la Inteligencia Artificial – Curso para estudiantes de Nivel Secundario", que es desarrollada por el Instituto Superior Politécnico Córdoba, ha sido diseñada para potenciar el desarrollo de pensamiento crítico, ética digital y competencias técnicas para la comprensión, evaluación y uso responsable de herramientas de Inteligencia Artificial en contextos cotidianos, alineándose con los lineamientos curriculares vigentes para el nivel secundario y modalidades.

Que la mencionada propuesta cuenta con una carga horaria de cuarenta (40) horas reloj, cumplimentando los requisitos de duración y contenido establecidos en los Artículos 2° y 3° de la Resolución Ministerial N° 340/2025.

Que la Subsecretaría de Coordinación Educativa, en su carácter de Autoridad de Aplicación, ha procedido a la validación pedagógica de los contenidos y al registro de la acción formativa en conjunto con la Unidad Interministerial de Articulación y Gestión de Formación Continua para el Trabajo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR la implementación y la consecuente emisión de la "Certificación de Saberes y Competencias para la Vida y el Trabajo" para los participantes que hayan cumplimentado y aprobado las instancias evaluativas del "INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL – CURSO PARA ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIO", dictado por el Instituto Superior Politécnico Córdoba.

Art. 2°.- ESTABLECER que la acción formativa mencionada acredita una carga total de cuarenta (40) horas reloj, debiendo consignarse expresamente en los certificados el ciclo lectivo correspondiente.

Art. 3°.- DETERMINAR que la formación tendrá como propósito el desarrollo y acreditación de saberes y habilidades vinculados a la formación para la vida y el trabajo, en articulación con el sistema de créditos académicos definido por la Resolución Ministerial N° 340/2025.

Art. 4°.- RATIFICAR que la presente certificación posee validez para la obtención de créditos académicos en el Sistema Educativo Provincial, permitiendo la transitabilidad y el reconocimiento de saberes en los niveles Secundario y Superior, conforme a lo estipulado en el Art. 5° de la Resolución Ministerial N° 340/2025

Art. 5°.- APROBAR el Anexo I "Modelo de Certificación y los Saberes que Acredita" que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO



Resolución N° 1190 - Letra:D

Córdoba, 10 de agosto de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0622-007875/2026 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subdirección Jurisdiccional de Formación Continua para el Trabajo de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, propicia la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Continua de Especialización en "INVESTIGACIÓN CRIMINAL – DETECTIVE POLICIAL" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026 en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio.

Que obra en autos el Anexo I que contiene el diseño curricular del Trayecto de Formación Profesional Continua de Especialización en "INVESTIGACIÓN CRIMINAL – DETECTIVE POLICIAL" el cual refleja: Identificación de la certificación (I) Introducción (II), Justificación de la Formación Continua de Especialización en Investigación Criminal (III), Referencial al Perfil Profesional del Especialista en Investigación Criminal – Detective Policial (IV), Trayectoria Formativa del Detective Policial (V), Referencial de Ingreso (VI), Carga Horaria Total (VII), y Entornos Formativos (VIII).

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870/10 de Educación Provincial, 26.206 de Educación Nacional y 26.058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos acordados por la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación.

Que la Secretaría de Educación ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2026/00002173 del Área Jurídica de este Ministerio;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Continua de Especialización en "INVESTIGACIÓN CRIMINAL – DETECTIVE POLICIAL" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026, en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio, según se detalla en el Anexo I, conformado en el Orden N° 1, que compuesto de cuarenta y cinco (45) páginas forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO

Resolución N° 1199 - Letra:D

Córdoba, 10 de agosto de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0111-067925/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 2026/PRIVA-00000408 emanada de la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Radiología" – opción pedagógica Presencial – de tres (3) años de duración y una carga horaria de mil novecientos cuarenta y una (1941) horas reloj, en el "INSTITUTO BERROTARÁN" – Nivel Superior – de Berrotarán, Departamento Rio Cuarto, para su aplicación a partir del ciclo lectivo 2027.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que, en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos – formales – pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2026/00001988, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 28 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 2026/PRIVA-00000408 emanada de la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada la que compuesta de cincuenta y cinco (55) páginas útiles, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Radiología" – opción pedagógica Presencial – de tres (3) años de duración y una carga horaria de mil novecientos cuarenta y una (1941) horas reloj, en el "INSTITUTO BERROTARÁN" – Nivel Superior – de Berrotarán, Departamento Rio Cuarto, para su aplicación a partir del ciclo lectivo 2027.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Resolución N° 4

Córdoba, 11 de agosto de 2026.-

VISTO: el Expediente Letra "O" N° 1/2026 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Stella Maris OLGUIN, Titular del Registro Notarial N° 135, con asiento en la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, propone la designación del Notario Lucas Emmanuel LELLI, Matrícula Profesional N° 2647, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Titular del Registro Notarial y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 30 de julio de 2026, que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 585, de fecha 27 de abril de 1995, la Escribana Stella Maris OLGUIN fue designada Titular del Registro Notarial N° 135 con asiento en la ciudad de Río Tercero, prestando juramento de ley el día 5 de mayo de 1995 y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha. Asimismo, se señala que el Escribano Lucas Emmanuel LELLI a la fecha no es Titular ni Adscripto de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley Nº 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023, lo dictaminado por la Dirección General de Legales de este Ministerio con el N° 006/2026 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

Artículo 1°. - DESÍGNASE al Escribano Lucas Emmanuel LELLI, D.N.I. N° 31.248.070 - Clase 1984-, Matrícula Profesional N° 2647, como Adscripto al Registro Notarial N° 135 con asiento en la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia.

Artículo 2°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO JEFE DE GABINETE.-

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 368

Córdoba, 07 de agosto de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-080778/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación de la empresa "BLACK HAWK SEGURIDAD S.R.L." C.U.I.T. 30-71311450-9 así también la designación en el cargo de Director Técnico del Sr. DE LA RETA Félix Oscar D.N.I. N° 11.486.941.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 970/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2026/DAL-00000856 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art. 1° de la Resolución N° 159 de fecha 19/02/2026;

EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA
EN SEGURIDAD PRIVADA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa "BLACK HAWK SEGURIDAD S.R.L." C.U.I.T. 30-71311450-9, con domicilio legal en calle Emilio Lamarca N° 903, Villa Allende, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa al Sr. DE LA RETA Félix Oscar D.N.I. N° 11.486.941, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "BLACK HAWK SEGURIDAD S.R.L." C.U.I.T. 30-71311450-9, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA.-

Resolución N° 369

Córdoba, 07 de agosto de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-080762/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación de la empresa "EL VISOR S.R.L." C.U.I.T. 33-70786539-9 así también la designación en el cargo de Director Técnico de la Sra. ZARCO PEREZ Pilar D.N.I. N° 25.919.039.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 970/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2026/DAL-00000857 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art. 1° de la Resolución N° 159 de fecha 19/02/2026;

EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa "EL VISOR S.R.L." C.U.I.T. 33-70786539-9, con domicilio legal en calle Los Jazmines N° 384 Villa Santa Cruz De Lago, Punilla, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa a la Sra. ZARCO PEREZ Pilar D.N.I. N° 25.919.039, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "EL VISOR S.R.L." C.U.I.T. 33-70786539-9, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA.-

Resolución N° 370

Córdoba, 07 de agosto de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-080798/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación de la empresa "Q&M SERVICIO Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L." C.U.I.T. 30-71657154-4 así también la designación en el cargo de Director Técnico del Sr. BRUNOTTO AMELIANOVICH Héctor Ignacio D.N.I. N° 23.255.381.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de

Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 970/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2026/DAL-00000855 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art. 1° de la Resolución N° 159 de fecha 19/02/2026;

EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa "Q&M SERVICIO Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L." C.U.I.T. 30-71657154-4, con domicilio legal en calle Donizetti N° 1270, Valle Hermoso, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa al Sr. BRUNOTTO AMELIANOVICH Héctor Ignacio D.N.I. N° 23.255.381, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "Q&M SERVICIO Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L." C.U.I.T. 30-71657154-4, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 54

En la Ciudad de Córdoba a veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Leandro GORIA, Héctor R. DAVID, Facundo TORRES LIMA, Laura BATTISTELLI, Marcela ABRILE, María de las M. RECANATTI NUÑEZ ZURITA y Maximiliano MACHUCA y ACORDARON:

Y VISTO: …..Y CONSIDERANDO: …..

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR, GÉNERO Y PENAL JUVENIL con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 20 de agosto de 2026 a las 14:00 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 6º piso de la ciudad de Córdoba"

ANEXO



Acuerdo N° 57

En la Ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiseis, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Julián LOPEZ, Héctor R. DAVID, Facundo TORRES LIMA, Laura BATTISTELLI, Fernanda BENTANCOURT, José I. CAFFERATA NORES, Federico ARCE y Maximiliano MACHUCA y ACORDARON:

Y VISTO: ….. Y CONSIDERANDO: …..

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura del cargo de JUEZ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 21 de agosto de 2026 a las 17:30 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 6º piso de la ciudad de Córdoba"

ANEXO

